

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 24 de febrero de 2009, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 1760/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don David Abellán Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de enero de 2005.

Intentada sin efecto la notificación de la Orden 1760/2008, de 19 de noviembre, de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don David Abellán Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de enero de 2005, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don David Abellán Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de enero de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica 2633/03, se constatan los siguientes

### HECHOS

#### Primero

Don David Abellán Rodríguez solicitó ayuda económica para la adquisición de la vivienda sita en la calle Euskalduna, portal E, 14, B, de Madrid. Instruido el oportuno expediente, se comprobó que no estaba completa la documentación que debía acompañarla, por lo que se le requirió para que la completase, advirtiéndole expresamente que en el caso de no hacerlo se procedería al archivo de su petición. Dado que la documentación presentada no fue toda la requerida, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda dictó Resolución de 27 de enero de 2005, por la que se le tuvo por desistido de la solicitud y se archivó lo actuado.

#### Segundo

Notificada la Resolución anterior, don David Abellán Rodríguez interpone recurso de alzada, alegando, en síntesis, que se reabra el expediente.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### Primero

La competencia para resolver el recurso de alzada interpuesto corresponde a la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 41.g) y 57 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

#### Segundo

En relación con las cuestiones de fondo, hay que poner de manifiesto lo siguiente:

En el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos por la legislación específica aplicable se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, y se procederá al archivo de lo actuado, previa resolución dictada al efecto en los términos previstos en el artículo 42 de la propia Ley 30/1992.

En el presente caso, se presentó la documentación incompleta, por lo que se realizó un requerimiento con fecha 17 de febrero de 2004, para que subsanase la solicitud, advirtiéndose, expresamente, que en caso contrario se procedería al archivo del expediente.

En concreto se pedía, entre otros documentos, escritura pública de compraventa. Recibido el requerimiento, se aportó escritura de préstamo hipotecario, en lugar de escritura de compraventa. En consecuencia, procede desestimar el recurso interpuesto.

En su virtud,

### DISPONGO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don David Abellán Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de enero de 2005, dictada en el expediente de ayuda económica 2633/03, que debe ser confirmada en todos sus términos.»

Lo que se le notifica, significándole que la Orden transcrita agota la vía administrativa, y que contra la misma procederá, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.

Madrid, a 24 de febrero de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/7.352/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

### INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID (IVIMA)

Notificación de Resolución 1305/AD/2008, del Director-Gerente, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Aldaya, número 46, vivienda número 1.380, de Madrid, y apercibimiento de ejecución forzosa de dicha Resolución.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios, doña María del Pilar Utilla Valero, don José Martínez Barrientos y don Andrés Valero Machado, de Resolución 1305/AD/2008, del Director-Gerente del IVIMA, por la que se acuerda la recuperación posesoria del inmueble sito en la calle Aldaya, número 46, vivienda número 1.380, de Madrid, así como su apercibimiento de ejecución forzosa, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 3/2001, de 21 de junio; procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El contenido íntegro de la Resolución que se notifica podrá ser examinado en el Servicio de Inspección de Vivienda del Instituto de la Vivienda de Madrid, calle Basílica, número 23, de lunes a viernes, y de nueve a catorce horas.

Esta Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los datos personales contenidos en este documento son objeto de tratamiento informático en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Dirección-Gerencia de este Organismo, como responsable del fichero.

En Madrid, a 16 de febrero de 2009.—El Director-Gerente, José Antonio Martínez Páramo.

(03/7.230/09)